

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA "SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION
NAVIERA".-**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil diecisiete, en el local de la compañía ubicado en la Ciudadela Alborada, Etapa XI, calle Rodolfo Baquerizo Nazur s/n y Benjamín Carrón, Edificio Albocentro Cinco, Bloque A-1, oficina 301, a las 09h00, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, que establece que es aplicable a esta clase de compañías lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Preside la sesión, la Presidente de la Compañía señora **Esther Virginia Cevallos Jácome** y actúa como Secretaria de la Junta, la Gerente General de la Compañía, señora **Silvia Annabell Castro Cevallos**.

La Presidente dispone que la Secretaria cumpla con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, quien procede a dar lectura a la lista de asistentes. La Secretaria forma el expediente del que habla el artículo 35 de dicho Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de asistentes y la constancia de las participaciones que representan, resultando que asisten los siguientes socios:

1.- La señora **SILVIA ANNABELL CASTRO CEVALLOS**, por sus propios derechos, propietaria de tres mil trescientos treinta y cuatro (3.334) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), cada una de ellas;

2.- La señora **MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO**, por sus propios derechos, propietaria de tres mil trescientos treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), cada una de ellas; y,

3.- La señora **ANA JULIA RONQUILLO BRUNES**, por sus propios derechos, propietaria de tres mil trescientos treinta y tres (3.333) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), cada una de ellas.

Los socios asistentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$10.000)**, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada participación da derecho a un voto.

Comprobado el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, dejando expresa constancia que para la celebración de esta Junta renuncia a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

Uno) Autorización a la socia de la compañía **SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA**, señora **ANA JULIA RONQUILLO BRUNES**, para que esta pueda efectuar la cesión de las 3.333 (tres mil trescientos treinta y tres) participaciones sociales que esta tiene en el capital social de la

referida Compañía, a favor de la señora ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME; y, consecuentemente, la admisión de la nueva socia, señora ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME; y,

Dos) Autorización a la socia de la compañía SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA, señora MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO, para que esta pueda efectuar la cesión de las 3.333 (tres mil trescientas treinta y tres) participaciones sociales que esta tiene en el capital social de la referida Compañía, a favor de la señora ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME; y, consecuentemente, la admisión de la nueva socia, señora ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME.

La Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Socios y manifiesta que se debe proceder de inmediato a tratar sobre el primer punto del orden del día.

Acto seguido, toma la palabra la socia de la Compañía, señora Silvia Annabell Castro Cevallos, quien expresamente señala que, con relación al primer punto del orden del día, mociona a la Junta General de Socios que se autorice la cesión de las 3.333 participaciones que la señora Ana Julia Ronquillo Brunet realizará a favor de la señora Esther Virginia Cevallos Jácome y que, consecuentemente, también se autorice la admisión de la señora Esther Virginia Cevallos Jácome como nueva socia de la Compañía. Ante dicha moción, la Presidente la pone en consideración de los socios de la Compañía, a quienes además invita a ejercer su derecho de preferencia. Se deja constancia que los socios de la Compañía manifiestan expresamente que no desean adquirir las indicadas participaciones.

Luego de breves deliberaciones la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

1.- AUTORIZAR A LA SOCIA DE LA COMPAÑÍA SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA, SEÑORA ANA JULIA RONQUILLO BRUNES, PARA QUE ESTA PUEDA TRANSFERIR LAS 3.333 (TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES) PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME; Y, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE AUTORIZA TAMBIÉN LA ADMISIÓN DE LA NUEVA SOCIA, SEÑORA ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME, POR CUANTO ESTA ÚLTIMA NO TENÍA ANTERIORMENTE LA CALIDAD DE SOCIA DE LA COMPAÑÍA.

Acto seguido, la Presidente solicita a la Secretaria se proceda a tratar de inmediato sobre el segundo punto del orden del día.

Posteriormente, toma la palabra la socia de la Compañía, señora Silvia Annabell Castro Cevallos, quien expresamente señala que, con relación al segundo punto del orden del día, mociona a la Junta que se autorice la cesión de las 3.333 participaciones que la señorita María Fernanda Méndez Romero realizará a favor de la señora Esther Virginia Cevallos Jácome y que, consecuentemente, también se autorice la admisión de la señora Esther Virginia Cevallos Jácome como nueva socia de la Compañía. Ante dicha moción, la Presidente la pone en consideración de los socios de la Compañía, a quienes además invita a ejercer su derecho de preferencia. Se deja constancia que los socios de la Compañía manifiestan expresamente que no desean adquirir las indicadas participaciones.

Luego de breves deliberaciones la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

2.- AUTORIZAR A LA SOCIA DE LA COMPAÑIA SEGPROMAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA, SEÑORITA MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO, PARA QUE ESTA PUEDA TRANSFERIR LAS 3.333 (TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y TRES) PARTICIPACIONES QUE POSEE EN EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA, A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME.

Como consecuencia de lo resuelto en los puntos anteriores, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, también resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente:

3.- SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA SEGPROMAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA PARA QUE OTORQUE LA CERTIFICACIÓN QUE EXIGE LA LEY DE COMPAÑIAS Y PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PRESENTE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, LA MISMA QUE DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA Y, EN CONSECUENCIA, DANDO CUMPLIMIENTO A DICHA DISPOSICIÓN, SE SOLICITA AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONFIERA LA CERTIFICACIÓN DISPUESTA EN EL ART. 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, DEBIENDO LLENARSE LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

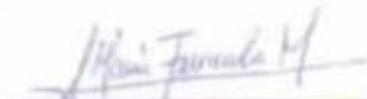
No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta, hecho lo cual se reinstala la Junta con los asistentes iniciales y se da lectura al Acta, la misma que una vez leída por todos los asistentes, es aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo cual se declara concluida la sesión a las diez horas catorce minutos del día de hoy.

Se deja constancia que la presente Junta ha sido grabada en soporte magnético, al tenor de lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

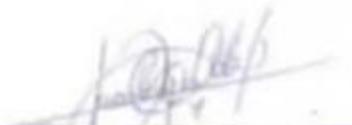
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañias, suscriben la presente Acta los socios concurrentes a la sesión y que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad.



Esther Virginia Cevallos Jácome
Presidente



María Fernanda Méndez Romero
Socia



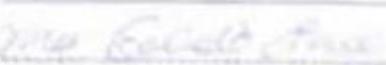
Ana Julia Ronquillo Brunos
Socia



Silvia Annabell Castro Cevallos
Secretaria - Socia

ACTA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SEGPROMAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA, REALIZADA EN SU OFICINA CENTRAL, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIA 3 DE JULIO DE 2017, CON LA PARTICIPACION DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS PRESENTES Y CON LA PRESIDENCIA DE ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME.




MARÍA GABRIELA ESTRADA Z.
NOTARIA 78
CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO

Por medio del presente y tal como consta del texto del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA celebrada el día 21 de Junio del 2017, a las 09h00, a la cual me remito, y conforme lo estipulado en el Art. 113 de la Ley de Compañías, CERTIFICO que los socios de dicha Compañía, de manera unánime, resolvieron autorizar a la socia señorita María Fernanda Méndez Romero a transferir, a favor de la señora Esther Virginia Cevallos Jácome, las 3.333 participaciones que la primera posee en el capital social de la compañía SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA.

Por lo antedicho, estoy certificando que, en esta fecha, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social de la compañía SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA para que la socia señorita María Fernanda Méndez Romero pueda transferir 3.333 participaciones, en los términos líneas arriba mencionados.

Guayaquil, 21 de Junio del 2017.


Silvia Annabell Castro Cevallos
Gerente General



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA QUE OTORGA LA SEÑORITA MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME

CUANTÍA: USD \$3.333,00

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, **TRES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **Abogada María Gabriela Estrada Zapatier**, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen con plera capacidad, libertad y conocimiento, a celebrar la presente escritura: por una parte, la señorita **MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad; y, por otra parte, la señora **ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en este acto por haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y, por haberlo así autorizado expresa y previamente, también se agregan a esta escritura pública sus fichas

JPEZ.



1 índices del Certificado Digital de Datos de Identidad. Bien instruidas en
2 el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden con
3 amplia y entera libertad, así como examinadas que fueron en forma
4 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
5 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
6 seducción, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
7 **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
8 sirvase insertar una **Cesión y Transferencia de Participaciones** de la
9 compañía **SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION**
10 **NAVIERA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen a la celebración y
12 suscripción de la presente escritura pública: **A)** Por una parte, la
13 señorita **MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO**, por sus propios
14 derechos, soltera, a quien en adelante y para efectos del presente
15 instrumento se la podrá denominar simplemente como la "**Cedente**";
16 y, **B)** Por otra parte, la señora **ESTHER VIRGINIA CEVALLOS**
17 **JÁCOME**, soltera, por sus propios derechos, a quien en adelante y
18 para efectos del presente instrumento se la podrá denominar
19 simplemente como la "**Cesionaria**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**
20 **Uno)** La compañía **SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y**
21 **PROTECCION NAVIERA** fue constituida mediante escritura pública
22 otorgada el día once de noviembre del dos mil once ante el abogado
23 Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente Encargado de la Notaría
24 Vigésima Noverna del cantón Guayaquil, la cual fue inscrita en el
25 Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día trece de diciembre del
26 dos mil once; **Dos)** Mediante escritura pública otorgada el día trece de
27 julio del dos mil dieciséis ante la Notaría Septuagésima Octava del
28 cantón Guayaquil, abogada María Gabriela Estrada Zapater, e inscrita



1 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día treinta de agosto
2 del dos mil dieciséis, la compañía SEGPRONAVI CIA. LTDA.
3 SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA fue legalmente reactivada; y,
4 ~~Tres~~ En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la
5 compañía denominada SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y
6 PROTECCION NAVIERA, celebrada el día veintinueve de junio del dos
7 mil diecisiete, se resolvió, por unanimidad, entre otros puntos,
8 autorizar a la socia **Cedente** para que esta pueda transferir las tres mil
9 trescientas treinta y tres participaciones de su propiedad, que
10 corresponden al capital social de la compañía SEGPRONAVI CIA.
11 LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA, de Un dólar de los
12 Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada una de ellas, a favor de
13 la **Cesionaria**, quien por tanto fue admitida como nueva socia.
14 **TERCERA: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**
15 Con tales antecedentes y mediante el presente instrumento, la
16 **Cedente**, señorita **MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO**, tiene a
17 bien ceder y transferir, como en efecto cede y transfiere, en forma
18 irrevocable y a perpetuidad, sin reservarse ningún derecho para sí ni
19 para terceros, a favor de la **Cesionaria**, señora **ESTHER VIRGINIA**
20 **CEVALLOS JÁCOME**, la propiedad de **tres mil trescientas treinta y**
21 **tres participaciones** iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar
22 de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, y
23 que tiene dentro del capital social de la compañía SEGPRONAVI CIA.
24 LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA. **CUARTA:**
25 **ACEPTACIÓN Y PRECIO.-** La **Cesionaria** declara que acepta la
26 cesión y transferencia de las tres mil trescientas treinta y tres
27 participaciones que la **Cedente** ha hecho, a su favor, por convenir a
28 sus intereses. El precio de las participaciones objeto de la presente



1 escritura ha sido fijado por las partes, libre y voluntariamente, en su
2 valor nominal, esto es, ha sido fijado en la cantidad de Tres Mil
3 Trescientos Treinta y Tres Dólares con Cero Centavos de Dólar de
4 los Estados Unidos de América (USD \$3.333,00), cantidad esta que
5 la Cesionaria ha pagado a la Cedente, y la Cedente declara que la ha
6 recibido en su totalidad, previo a la celebración de la presente
7 escritura, en dinero en efectivo y moneda de circulación legal, no
8 teniendo nada que reclamar de presente o a futuro por dicho concepto.
9 **QUINTA: AUTORIZACIÓN Y DOMICILIO PARA**
10 **NOTIFICACIONES.-** Cualquiera de las partes queda autorizada para
11 realizar, por sí o por interpuesta persona, la inscripción de la presente
12 escritura pública en el Registro Mercantil competente. En caso de
13 controversias, las partes señalan los siguientes domicilios para
14 notificaciones: La Cedente declara que tiene su domicilio ubicado en la
15 Cooperativa Bastión Popular, Bloque Diez, manzana Cuatrocientos
16 Tres, solar Tres - Cuatro, del cantón Guayaquil, que su teléfono móvil
17 (celular) es el cero nueve nueve cero uno nueve uno nueve nueve tres, y
18 que su correo electrónico es marifermatias23@hotmail.com; y, por su
19 parte, la Cesionaria declara que tiene su domicilio ubicado en la calle
20 Huancavilca y la Diecisieteava, de la ciudad de Guayaquil, que su
21 número de teléfono móvil (celular) es el cero nueve ocho cinco cuatro
22 uno dos cero uno tres, y que no tiene correo electrónico. Usted, señora
23 Notaria, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la
24 completa validez y el perfeccionamiento de esta escritura pública.
25 **Hasta aquí, la Minuta que queda elevada a ESCRITURA**
26 **PÚBLICA,** la misma que se encuentra firmada por el Abogado
27 **Kirk Mazzini Aguirre,** con matrícula número cero nueve - dos mil
28 ocho - cuarenta y seis.- Para la celebración y otorgamiento de la

1 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
2 requiere; y, leída que les fue por mí, la Notaria, a las comparecientes,
3 estas se ratifican en la aceptación de su contenido y firmari, conmigo
4 en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente
5 escritura, de todo lo cual DOY FE.

6
7
8

Maria Fernanda M
9 **MARÍA FERNANDA MÉNDEZ ROMERO**

10 **Cedente**

11 **C.C. No. 092981662-7**

12
13

Esther Virginia Cevallos Jácome

15 **ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JÁCOME**

16 **Cesionaria**

17 **C.C. No. 090132363-4**

18
19

Maria Gabriela Estrada Zapater
20 **AB. MARÍA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER**

21 **NOTARIA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

22 *Se otorgó este mi en fe de este confiero
este, testamento que rubrico
firmo y sello en esta ciudad de*

23
24

Guayaquil 3 de julio 2012

25
26
27
28





Factura 001-091-000018385



20170901078P01436

NOTARÍA: MARÍA GABRIELA ESTRADA ZAPATER
NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901078P01436						
ACTO O CONTRATO							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE JULIO DEL 2017 (2017)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Inversión	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Física	MÉNDEZ ROMERO MARÍA FERNANDA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	000819027	ECUATORIA	CECIVITE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razón social	Tipo Inversión	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Física	CEVALLOS JACOME ESTHER VIRGINIA	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	000112004	ECUATORIA	CECONJURO (P)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			URBENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SAVERIA QUE OTORGA LA SEÑORITA MARÍA FERNANDA MENDOZA ROMERO A FAVOR DE LA SEÑORA ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JACOME					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		NOLUS					

NOTARÍA: MARÍA GABRIELA ESTRADA ZAPATER
NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 30.640
FECHA DE REPERTORIO: 12/jul/2017
HORA DE REPERTORIO: 15:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Julio del dos mil diecisiete queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **SEGPRONAVI CIA. LTDA. SEGURIDAD Y PROTECCION NAVIERA**, autorizada por el **AB. MARIA GABRIELA ESTRADA ZAPATIER, NOTARIA SEPTUAGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**, el día 3 de julio del 2017, mediante la cual **MARIA FERNANDA MENDEZ ROMERO** cede y transfiere (3.333) participaciones a favor de **ESTHER VIRGINIA CEVALLOS JACOME**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **2.940 a 2.950**, Registro de Cesión de Participaciones número **116**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 0044



Guayaquil, 27 de julio de 2017


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
MENDEZ ROMERO MARIA FERNANDA	3333	CEVALLOS JACOME ESTHER VIRGINIA

La responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el Registrante cuando este o esta provea toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Derechos Públicos.

Nº 0152350